

**INSTRUCCIÓN Nº 1/2025, DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID), SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PROVENIENTE DE PAÍSES O TERRITORIOS EXTRANJEROS QUE DEBE SER PRESENTADA JUNTO CON LAS SOLICITUDES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO QUE REALICEN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO POR LA AACID.**

En el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se establece la obligatoriedad de las personas jurídicas de *relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo*.

Mediante Orden de 21 de junio de 2016, modificada por Orden de 10 de junio de 2020, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante Orden reguladora. En este marco se subvencionan proyectos de cooperación internacional para el desarrollo; de acción humanitaria, excepto emergencia; de educación para el desarrollo, y de formación, de investigación y de innovación que se incardinan en el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el mencionado artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el marco de la Orden reguladora, las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo presentan las solicitudes de subvención, y la documentación que las acompañe y, asimismo, realizan los trámites a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEAJA).

El artículo 25 de la Orden reguladora, relativo a la solicitud, plazo de presentación, documentación necesaria y lugar de presentación, determina la documentación que, en original o copia compulsada, deben presentar las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo en el procedimiento de concesión, junto con la solicitud (apartado 5), así como la que las entidades beneficiarias provisionales y, en su caso, las entidades beneficiarias suplentes deben aportar una vez dictada la Propuesta Provisional de Resolución de concesión (apartado 8).

En relación con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Orden reguladora concurre la circunstancia de que determinada documentación incluida en dicho apartado 5 ha de ser remitida desde el país o territorio en el que se localiza la ejecución del proyecto cuya financiación se solicita. A este respecto, cabe señalar que la presentación electrónica, por la representación legal de la Organización no Gubernamental de Desarrollo solicitante, de un documento que debe estar suscrito por una persona o entidad tercera (contraparte, socio, etc.), no otorga por sí misma autenticidad al documento ya que, con carácter general, y con independencia de quien realice su presentación, para que un documento tenga carácter de original debe subirse a VEAJA con firma digital o, en su defecto, tratarse de una compulsada electrónica de ese documento.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	25/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWHF8FH2F2JNW2Z2YFGGE6E2MK	PÁG. 1/4	



No obstante lo anterior, atendiendo a las peculiaridades y singularidad derivadas, tanto de la naturaleza de las entidades beneficiarias como de los proyectos subvencionados en el marco de la Orden reguladora, puede ocurrir que la documentación proveniente del país o territorio en el que se localiza la ejecución del proyecto cuya financiación se solicita, y que sea entregada por la Organización no Gubernamental de Desarrollo solicitante junto con el Anexo I (solicitud), sea un documento original con firma manuscrita, siendo poco viable, por las características y circunstancias especiales de dicho país o territorio extranjero, que pueda disponer de la firma digital o de la compulsa electrónica.

Con base en lo expuesto, haciendo uso de la habilitación contenida en la disposición adicional tercera de la Orden reguladora, se dictan las siguientes

## INSTRUCCIONES

### Primera.- Objeto.

El objeto de la presente Instrucción se refiere a la documentación, que se relaciona a continuación, proveniente del país o territorio extranjero en el que se localiza la ejecución del proyecto o intervención cuya financiación se solicita, de la que la Organización no Gubernamental de Desarrollo solo disponga de original con firma manuscrita, o compulsa no electrónica, cuando presente la solicitud de subvención (Anexo I):

- Acreditación de la existencia de la contraparte o contrapartes. Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas o, excepcionalmente, cooperativas en las que sus socios y socias dirijan sus actividades a la consecución de sus aspiraciones económicas, sociales y culturales.
- Acreditación de la constitución y/o inscripción de la contraparte o contrapartes como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país en el que se desarrolle la intervención, salvo que se tratara de una Administración Pública en cuyo caso no sería necesario.
- Manifestación por escrito de la contraparte o contrapartes de haber participado en la identificación y formulación de la intervención.
- Manifestación por escrito de la contraparte o contrapartes de haber participado en la identificación de sus responsabilidades específicas en la ejecución de la intervención.
- Acuerdo expreso de financiación de la contraparte o contrapartes.
- Acuerdo expreso de financiación de socios locales públicos o privados u otras instituciones colaboradoras en el país o territorio en el que se localiza la ejecución del proyecto o intervención cuya financiación se solicita.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	25/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWHF8FH2F2JNW2Z2YFGGE6E2MK	PÁG. 2/4	



- Documentación acreditativa de la concesión de financiación de las administraciones o instituciones públicas o privadas cofinanciadoras de la intervención distintas a las provenientes del país/territorio o países donde se vaya a desarrollar la intervención.
- Documentación acreditativa del régimen de propiedad y titularidad sobre los terrenos, y su disponibilidad para que se realice la construcción o rehabilitación de inmueble o inmuebles que contemple la intervención.
- Documentación acreditativa justificativa de los gastos realizados derivados de la identificación en el terreno, y posterior formulación de la intervención, así como el documento resultante de la identificación a los que se refiere el apartado A.I.1 del artículo 15.1 de la Orden reguladora.
- El proyecto de Reglamento del fondo rotatorio definido en el apartado A.I.14 del artículo 15.1 de la Orden reguladora.
- Cartas de apoyo o de compromiso.
- Autorizaciones.
- Convenios de colaboración.
- Estudios, diagnósticos y documentación que acrediten el grado de participación de la población destinataria en la intervención.
- Protocolos de seguridad.
- Estándares de calidad específicos y protocolos aplicables al sector de actuación (estándares médicos, envío de bienes y materiales, código alimentario, agua y saneamiento, planos de construcción/refugio, etc.).

### **Segunda.- Presentación de la solicitud (Anexo I).**

Dentro del plazo establecido para la presentación de la solicitud de subvención, la representación legal de la Organización no Gubernamental de Desarrollo deberá subir a la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEAJA), junto con el resto de la documentación a que viniera obligada, la documentación relacionada en la instrucción primera debidamente escaneada.

### **Tercera.- Presentación de la documentación original.**

La Organización no Gubernamental de Desarrollo que se hubiera acogido a lo dispuesto en la instrucción segunda, presentando la documentación escaneada, vendrá obligada a registrar, en el Registro de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo o en cualquiera de los registros previstos en el

3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	25/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWHF8FH2F2JNW2Z2YFGGE6E2MK	PÁG. 3/4	



artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los originales correspondientes en el trámite de presentación de la documentación a que se refiere el artículo 25.8 de la Orden reguladora, respecto de las entidades beneficiarias provisionales y, en su caso, las entidades beneficiarias suplentes, tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución de concesión de la subvención.

A la Organización no Gubernamental de Desarrollo que no presente la documentación original en el referido trámite, es decir en el plazo de 10 días hábiles tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución de concesión de la subvención, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Orden reguladora.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 25.7 de la Orden reguladora, cuando se deba presentar información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, salvo que la interesada se opusiere a ello, podrá recabarlos de otra consejería o agencia, para lo cual la interesada deberá indicar el órgano en el que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde su finalización.

#### **Cuarta.- Vigencia y derogación.**

La presente Instrucción, de la que se dará traslado, a los efectos oportunos, a las Unidades, Departamentos y Áreas de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, tiene un período de vigencia que abarca el de la convocatoria 2025, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por dicha Agencia y deroga cualquiera anterior dictada para el mismo objeto.

En Sevilla, en la fecha de la firma,  
La Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo  
Fdo.: Celia Rosell Martí

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	25/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWHF8FH2F2JNW2Z2YFGGE6E2MK	PÁG. 4/4	